



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 105-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

31 JUL. 2019

VISTO: el Oficio N° 388-2019-GRLL-GOB/PECH-06, de fecha 22.07.2019 a través del cual el Jefe de la Oficina de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de asesoría legal externa en materia laboral;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.06.2018, se aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Asesoría Legal Externa en materia laboral", designándose al correspondiente Comité de Selección;

Que, como resultado del cese de algunos servidores la conformación del Comité de Selección se modificó mediante Resoluciones Gerenciales N° 146-2018 y 200-2018-GRLL-GOB/PECH;

Que, mediante Oficio N° 276-2019-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 08.04.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia que subsiste la necesidad de contar con una asesoría externa para los procesos laborales, no obstante la declaratoria de desierto del correspondiente procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 250-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 20.06.2019, la Oficina de Planificación informa que se ha ampliado la Certificación N° 011, con cargo a la Meta SIAF 004 - Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por la fuente Recursos Directamente Recaudados, para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 097-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.07.2019, se incluyó el indicado procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 029-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 18.07.2019, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2019, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal Externa en materia laboral" con un valor estimado. Habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica presentado los requerimientos técnicos correspondientes, se efectuaron las indagaciones de mercado determinando el valor referencial. Adjunta el expediente de contratación y solicita se eleve al funcionario competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 42° numeral 42.3 del RLCE;



Que, mediante documento de la referencia, de fecha 22.07.2019, la Oficina de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite, así como la designación de uno de los miembros del Comité de Selección;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 25.07.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, la Adjudicación Simplificada es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 23° que este método aplica para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que para la Adjudicación Simplificada, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, por su parte, el numeral 44.5 del Reglamento, regula que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal Externa en materia Laboral", con cargo a la Meta SIAF 004 C.P. N° 011 fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



SEGUNDO.- Disponer que la Eco. Celina Escobedo Díaz asuma la calidad de titular en el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 131-2018-GRLL-GOB/PECH, designando como suplente al Ing. Jorge Baca Cabañas; quedando el Comité de Selección conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|----------------------------------------------|------------|
| ✓ Abg. Patricia del Carmen Oropeza Rodriguez | Presidente |
| ✓ Eco. Celina Escobedo Días | Miembro |
| ✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|------------------------------------------|------------|
| ✓ Abg. Patricia Silvia F. Meneses Cachay | Presidente |
| ✓ Ing. Jorge Baca Cabañas | Miembro |
| ✓ Lic. Julio Alberto Landeras Alza | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

